



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

JORGE HERNÁN DÍAZ SOTO
Magistrado ponente

AP3228-2026
Radicación n.º 71558
(Acta n.º 150)

Bogotá, D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

La Sala se pronuncia sobre la manifestación de impedimento de los señores magistrados **GERSON CHAVERRA CASTRO, DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN Y HUGO QUINTERO**. La manifestación está relacionada con el conocimiento de la acción de revisión promovida por el apoderado de **RAFAEL ZAPATA CÓRDOBA**. Se dirige contra la sentencia emitida por el Tribunal Superior de Manizales el 24 de abril del 2019. Esta revocó el fallo absolutorio

dictado por el Juzgado Penal del Circuito de Anserma (Caldas) el 9 de marzo de 2018, y condenó, por primera vez, al procesado por los delitos de homicidio agravado en concurso homogéneo con circunstancia de mayor punibilidad y heterogéneo con fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego.

Contra la decisión del Tribunal Superior de Manizales, el defensor de ZAPATA CÓRDOBA, presentó impugnación especial. Esta se resolvió mediante sentencia SP1875-2021 de 12 de mayo de 2021 (rad.55959) y confirmó el fallo condenatorio dictado por el colegiado de segunda instancia.

II. EL IMPEDIMENTO

1. Los magistrados manifestaron que suscribieron la providencia de impugnación especial CSJ SP1875, 12 de mayo de 2021, rad. 55959, relacionada con las sentencias invocadas por el actor. Circunstancia que configura la causal de impedimento prevista en los artículos 56 numeral 6 y 197 de la Ley 906 de 2004.

III. CONSIDERACIONES

2. El artículo 197 del Código de Procedimiento Penal establece expresamente que: «[n]o podrá intervenir en el trámite y decisión de esta acción [de revisión] ningún magistrado que

haya suscrito la decisión objeto de la misma». A su vez, el numeral 6° del artículo 56 del mismo estatuto dispone separar del conocimiento al funcionario que haya dictado la providencia cuya revisión se pretende.

3. Está acreditado que los magistrados Gerson Chaverra Castro, Diego Eugenio Corredor Beltrán y Hugo Quintero Bernate suscribieron la providencia CSJ SP1875, 12 de mayo de 2021, rad. 55959. Con esta decisión Sala de Casación Penal confirmó la sentencia del 24 de abril del 2019. Esta revocó el fallo absolutorio dictado por el Juzgado Penal del Circuito de Anserma (Caldas) el 9 de marzo de 2018, y condenó, por primera vez, al procesado por los delitos de homicidio y porte ilegal de armas de fuego de defensa personal.

4. Se configura, entonces, el supuesto de impedimento invocado, pues la acción extraordinaria se dirige contra la decisión adoptada con la participación de los mencionados magistrados.

5. En garantía de los principios de imparcialidad, independencia y transparencia judicial, corresponde la aceptación del impedimento manifestado y disponer que sean separados del conocimiento del asunto.

En mérito de lo expuesto, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, conformada por magistrados y conjueces,

IV. RESUELVE

Primero. DECLARAR FUNDADO el impedimento manifestado en forma conjunta por los magistrados Gerson Chaverra Castro, Diego Eugenio Corredor Beltrán y Hugo Quintero. Por tanto, se dispone separarlos del conocimiento de este asunto.

Segundo. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese y cúmplase.

CARLOS ROBERTO SOLÓRZANO GARAVITO
Presidente

MYRIAM ÁVILA ROLDÁN

GERARDO BARBOSA CASTILLO

FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS

JORGE HERNÁN DÍAZ SOTO

JOSÉ JOAQUÍN URBANO MARTÍNEZ

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria

 Sala Casación Penal@ 2026